

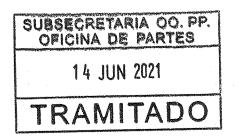
1 4 ABR 2021

SEÑALA GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ALCANZADO EN EL AÑO 2020 Y EL PORCENTAJE DE INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN DE MODERNIZACIÓN, ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 19.553, QUE CORRESPONDE PERCIBIR A LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS, LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD, LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS, LA DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS, LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO, LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, LA FISCALÍA DE OBRAS PÚBLICAS, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA, TODOS SERVICIOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL AÑO 2021.

DECRETO EXENTO № 30

SANTIAGO, 16 MAR 2021

VISTOS: El artículo 32 Nº6 del Decreto Supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 6° de la Ley Nº19.553, que Concede Asignación de Modernización y Otros Beneficios que indica, modificado por el artículo 1º N°3 y N°4, de la Ley N°19.618; el artículo 1° N°3 de la Ley N°19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el artículo 1º Nº2 de la Ley Nº20.212, que modifica la ley N°19.553, N°19.882 y otros cuerpos legales con el objeto de incentivar el desempeño de los funcionarios públicos; el Artículo 82° de la ley N°21.306, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del Sector Público; Reglamento para la aplicación del artículo 6° de la Ley N°19.553 contenido en el Decreto Supremo Nº1.232, de 2018, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento Nº1544, del 31 de diciembre de 2019, que establece los Objetivos de Gestión para el pago del Incremento por Desempeño Institucional del Ministerio de Obras Públicas para el año 2020; el Decreto Supremo Nº19, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; y la Resolución Nº6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.





OF DE PARTES DIPRES 14.04.2021 10:51



CONSIDERANDO:

- 1) Que, por Decreto Exento N°1544 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 31 de diciembre de 2019, se fijaron los objetivos de gestión de la Subsecretaría de Obras Públicas, la Dirección General de Aguas, la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, la Dirección General de Obras Públicas, la Dirección de Vialidad, la Dirección de Arquitectura, la Dirección de Obras Hidráulicas, la Dirección de Obras Portuarias, la Dirección de Aeropuertos, la Dirección de Planeamiento, la Dirección de Contabilidad y Finanzas, la Fiscalía de Obras Públicas, y el Instituto Nacional de Hidráulica, todos servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas para el año 2020, con sus respectivas prioridades y ponderaciones.
- 2) Que, el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N°1.232, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento para la aplicación del Incremento por Desempeño Institucional, permite determinar el grado de cumplimiento global de los Servicios y el porcentaje de incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización del artículo 6° de la Ley N°19.553, a que tendrán derecho los funcionarios durante el año respectivo.
- 3) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del citado Reglamento, es obligación del Ministro del ramo realizar una evaluación inicial que contenga el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión comprometidos y el cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión, de cada uno de los Servicios de su dependencia o con los cuales se relaciona, y enviar a través de la Secretaría Técnica del Programa de Mejoramiento del Gestión, los medios de verificación que respalden el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos, para que expertos externos contratados al efecto, realicen una validación técnica.
- 4) Que, es obligación del Ministro de Hacienda, conforme a lo señalado por el artículo 6° de la ley N°19.553, evaluar y determinar el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de las Instituciones, sobre la base de la información enviada por el Ministro del ramo, complementada con la opinión fundada de la Secretaría Técnica y de los expertos, y con el apoyo del Comité Técnico del PMG, conformado por el Director de Presupuestos, el Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia y el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 5) Que, el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión se determina comparando la cifra o valor efectivo alcanzado por dicho objetivo al 31 de diciembre del año respectivo, con la cifra comprometida para cada objetivo de gestión. En tanto, el grado de cumplimiento global de la Institución corresponde a la multiplicación del grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego cada uno de los resultados parciales.
- **6)** Que, el artículo 6° de la ley N°19.553, modificado por la ley N°21.306, dispone que, a partir del 1 de enero de 2021, un decreto supremo del Ministerio del ramo suscrito además por el Ministro de Hacienda señalará el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión que se haya alcanzado anualmente.



7) Que los informes relativos al grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, fueron revisados por el Comité Técnico del Programa de mejoramiento de la Gestión según consta en los siguientes Certificados:

Institución	N° Certificado
Subsecretaría de Obras Públicas	16517
Dirección General de Aguas	16582
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas	16491
Dirección General de Obras Públicas	16588
Dirección de Vialidad	16585
Dirección de Arquitectura	16581
Dirección de Obras Hidráulicas	16595
Dirección de Obras Portuarias	16583
Dirección de Aeropuertos	16580
Dirección de Planeamiento	16584
Dirección de Contabilidad y Finanzas	16586
Fiscalía de Obras Públicas	16596
Instituto Nacional de Hidráulica	16615

DECRETO:

<u>ARTÍCULO 1º:</u> El grado de cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión año 2020, de los Servicios que a continuación se señalan, es el siguiente:

Institución	Grado de cumplimiento global institucional
Subsecretaría de Obras Públicas	100,00 %
Dirección General de Aguas	99,00 %
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas	97,33 %
Dirección General de Obras Públicas	100,00 %
Dirección de Vialidad	98,46 %
Dirección de Arquitectura	90,00 %
Dirección de Obras Hidraulicas	99,38 %
Dirección de Obras Portuarias	100,00 %
Dirección de Aeropuertos	100,00 %
Dirección de Planeamiento	100,00 %
Dirección de Contabilidad y Finanzas	100,00 %
Fiscalía de Obras Públicas	99,80 %
Instituto Nacional de Hidráulica	100,00%



ARTÍCULO 2º: El porcentaje de Incremento por Desempeño Institucional de la Asignación de Modernización que corresponde a los respectivos Servicios durante el año 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº19.553, es el siguiente:

Institución	Porcentaje de incremento por desempeño institucional
Subsecretaría de Obras Públicas	7,6%
Dirección General de Aguas	7,6%
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas	7,6%
Dirección General de Obras Públicas	7,6%
Dirección de Vialidad	7,6%
Dirección de Arquitectura	7,6%
Dirección de Obras Hidráulicas	7,6%
Dirección de Obras Portuarias	7,6%
Dirección de Aeropuertos	7,6%
Dirección de Planeamiento	7,6%
Dirección de Contabilidad y Finanzas	7,6%
Fiscalía de Obras Públicas	7,6%
Instituto Nacional de Hidráulica	7,6%

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ALFREDO MORENO/CHARME

MINISTRO DE OBRAS/PÚBLICAS

DA NORAMBUENA MISTERIO DE HACIENDA



N° de Proceso: 14733476



